CONTRATO DE OBRA No. MC 034-2024	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO**
NIT No.	800.099.072-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN**
C.C. No.	1.085.259.861 de Pasto (N)
CONTRATISTA	**WILMER HERNAN CHARFUELAN DIAZ**
C.C. No.	13.039.741
DIRECCIÓN	CARRERA 1E 16-60 PASTO (N)
TELÉFONO	3113223107
CORREO ELECTRÓNICO	whcd1979@gmail.com
OBJETO	**"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE. ($7.015.580)** incluido IVA. (Cuando aplique).
PLAZO	***QUINCE (15) DÍAS***, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCION	06 de agosto de 2024.

Los aquí suscribientes, **ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Cumbitara (N), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 de Pasto (N), debidamente facultada para contratar, obrando en calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Cumbitara - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. 800.099.072-8, como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **WILMER HERNAN CHARFUELAN DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.039.741**, quien declara no hallarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de **OBRA,** como resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC 034 - 2024**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.- Que la misión del Municipio de Cumbitara (N) es administrar los recursos de forma eficiente y transparente para garantizar la prestación de un servicio idóneo que asegure la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad en todos sus ámbitos, promoviendo la prosperidad de todos los habitantes y generando condiciones de desarrollo que permita la construcción colectiva de un mejor municipio, en sus espacios urbano y rural, afianzando la convivencia y la justicia social y la garantía de derechos de los Cumbitareños.

2.- Que dentro de la organización de la Alcaldía, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, está encargada de gestionar y adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación de los lugares públicos, mejoramiento de vías dentro del municipio, así

como la construcción de las diferentes obras dentro del mismo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mayores y mejores espacios para el goce y disfrute de la comunidad.

3.- Que la atención nutricional a los escolares en el sector público se inició en Colombia mediante la expedición de normas, por el cual el Gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

4.- Que los beneficiarios de los programas de alimentación escolar: son los niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones oficiales en zonas rurales y urbanas, priorizando la población indígena, la población en condición de desplazamiento, los niños, las niñas y adolescentes de la zona rural y en las zonas urbanas, la población que se encuentra en los niveles bajos del SISBEN, iniciando desde los grados escolares inferiores (preescolar y primaria), hasta los superiores (secundaria).

5.- Que, el Municipio de Cumbitara, requiere mantener en buen estado los espacios físicos que garanticen el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de bienestar para los estudiantes, docentes, administrativos y comunidad en general. Por lo anterior es importante ejecutar acciones para que la infraestructura física de las Instituciones estén en buenas condiciones locativas, siendo indispensable realizar trabajos de adecuación y mantenimiento a que haya lugar, para disminuir riesgos potenciales que perjudiquen a los estudiantes, docentes, comunidad en general y coadyuvar al mismo tiempo al mejoramiento de los espacios locativos pedagógicos y administrativos dentro del propósito de mejorar la calidad del servicio educativo prestado por las Instituciones del Municipio.

6.- Que la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) desarrolló los respectivos estudios previos, en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

7.- Que la cuantía y naturaleza de los bienes y/o servicios del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes y/o servicios, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, es decir, que se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo que dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes procede para la celebración de éste contrato de Obra.

8.- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos Municipal.

9.- Que según la Ley 1150 de 2007 la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal 2024 es de $ 364.000.000.oo y por tanto el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía es de $ 36.400.000.oo.

10.- Que para amparar las obligaciones del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000853** del 16 de julio de 2024, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de **$ 7.371.780**, con cargo al rubro (s): **2.3.2.3.2.01.01.001.02.07.003.16.1.2.4.1.03.22.04.03.22.2201.062.1,** del Presupuesto de

Ingresos y Gastos de la Vigencia 2024.

11.- Que el contrato se adjudica al oferente que ofreció el precio más bajo y cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente es la **"ADECUACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS VEREDAS LA PERDIZ, LA ESPERANZA, SAN ANTONIO, EL CONSUELO, EL DESIERTO, LA TOLA Y EL CAUCHO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contrato de Obra se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

NO.	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**ESCUELA VEREDA SAN ANTONIO**				
1,1	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARASANITARIOS	UND	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
1,2	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2,00	$ 45.000,00	$ 90.000,00
1,3	INSTALACIÓN DE PANEL LED 12W EMPOTRAR CUADRADO RCA LUZ BLANCA EN COCINA CON SU RESPECTIVO CABLEADODE ALAMBRE RÍGIDO CALIBRE 12	UND	2,00	$ 34.000,00	$ 68.000,00
1,4	INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W EMPOTRAR CUADRADORCA LUZ BLANCA EN COMEDOR CON SU RESPECTIVO CABLEADO DE ALAMBRE RÍGIDO CALIBRE 12	UND	2,00	$ 43.000,00	$ 86.000,00
1,5	INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W EMPOTRAR CUADRADORCA LUZ BLANCA EN SALÓN DE CLASE	UND	2,00	$ 23.000,00	$ 46.000,00
2	**ESCUELA VEREDA CONSUEO**				
2,1	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARASANITARIOS	UND	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
2,2	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2,00	$ 45.000,00	$ 90.000,00
3	**ESCUELA VEREDA EL DESIERTO**				
3,1	TERMÓMETRO DIGITAL CON PUNZÓN, COCINA, ALIMENTOS,INDUSTRIA.	UND	1,00	$ 58.000,00	$ 58.000,00
4	**ESCUELA VEREDA LA PERDIZ**				
4,1	INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA UPVC 1.07 X 5.90MTS	M2	27,00	$ 122.000,00	$ 3.294.000,00
4,2	APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO DE CORREAS EXISTENTES	ML	18,40	$ 14.000,00	$ 257.600,00
4,3	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARASANITARIOS	UND	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00

4,4	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2,00	$ 45.000,00	$ 90.000,00
4,5	INSTALACIÓN DE GRIFOS DE LATÓN EN UNIDAD SANITARIAS	UND	3,00	$ 34.000,00	$ 102.000,00
4,6	REPARACIÓN DE ORINALES Y CAMBIO DE LLAVE VÁLVULAGRIVAL BOLA PVC ROSCAR 1/2 PULGADA, REPARARA ROSEDOR DE AGUA EN TUVO DE PVC 1/2.	UND	1,00	$ 19.000,00	$ 19.000,00
5	**ESCUELA VEREDA LA TOLA**				
5,1	INSTALACIÓN DE GRIFOS DE LATÓN EN UNIDAD SANITARIAS	UND	3,00	$ 34.000,00	$ 102.000,00
5,2	INSTALACIÓN DE GRIFERÍA TANQUE UNIVERSAL PLUS PARASANITARIOS	UND	2,00	$ 80.000,00	$ 160.000,00
5,3	INSTALACIÓN DE ASIENTO BASIC REDONDO BLANCO CORONA	UND	2,00	$ 45.000,00	$ 90.000,00
	DESALOJO Y CAMBIO DE TEJAS DAÑADAS Y REMPLAZADASPOR TEJA DE FIBROCEMENTO DE 2.44 X 0.92 M	UND	9,00	$ 34.000,00	$ 306.000,00
5,4	TERMÓMETRO DIGITAL CON PUNZÓN, COCINA, ALIMENTOS,INDUSTRIA.	UND	1,00	$ 58.000,00	$ 58.000,00
			AUI	**30%**	**$ 1.618.980,00**
		TOTAL			**$ 7.015.580,00**

A. DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de

sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar el [2] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.
3. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4. Suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal de Cumbitara (N).
5. Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el supervisor.
6. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de servicio que se llegare a suscribir.
7. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
10. Mantener informada a la Alcaldesa de Cumbitara (N), de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Efectuar los servicios en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados.
16. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos.
17. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.
18. Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
19. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos de ley, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida

constancia de pago de aportes a seguridad social.

20. Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de la obra objeto del contrato y el cumplimiento de las fichas técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO DE CUMBITARA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE. ($7.015.580)** incluido IVA. (Cuando aplique).

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El contrato será cancelado por el Municipio una vez se dé cumplimiento total al objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de ***QUINCE (15) DÍAS***, contado (s) a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Alcaldía municipal de Cumbitara pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024000853** del 16 de julio de 2024, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2024, con cargo a los rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.3.2.01.01.001.02.07.003.16.1 .2.4.1.03.22.04.03.22.2201.062.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	$ 7.371.780.oo

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISION: El Municipio, ejercerá la Supervisión por intermedio del Secretario de Infraestructura y Obras Municipal, quien vigilará, supervisará la ejecución y cumplimiento del contrato. En todas sus cláusulas. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más.

CLÁUSULA DECIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, y bajo los demás parámetros previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** En el evento de confirmarse el incumplimiento de EL CONTRATISTA, esta CLÁUSULA PENAL podrá ser deducida mediante compensación de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera a EL CONTRATISTA, mediante

jurisdicción coactiva, según lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. - Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que reglamentan la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. - EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO. - El lugar de ejecución del presente contrato será el MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias contractuales, estas se resolverán de mutuo acuerdo, sin perjuicio de acudir a las instancias y procedimientos judiciales contemplados en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias y concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su validez se requiere de la imputación y registro presupuestal y la presentación de los paz y salvos de ley.
CLÁUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le comunicará para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo. **PARAGRAFO. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS. - Forman parte del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos: ➢ Certificado de disponibilidad presupuestal. ➢ Copia del pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. ➢ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

➢ Constancia de carencia de antecedentes en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. ➢ Certificación de antecedentes de Policía expedido por el órgano competente. ➢ Certificado de Medidas Correctivas. ➢ REDAM. ➢ Copia del RUT. ➢ Los estudios y documentos previos. ➢ La Invitación y comunicación de aceptación de oferta. ➢ La oferta presentada por el contratista. ➢ Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. ➢ Formato Único de Hoja de vida (DAFP). ➢ Declaración de bienes y rentas. ➢ Fotocopia de la cédula. ➢ Fotocopia libreta militar. ➢ Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Para constancia, se firma en el Municipio de Cumbitara (N), a los seis (06) día (s) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ALCALDÍA,	**EL CONTRATISTA,**
ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN Alcaldesa Municipal Cumbitara (N)	**WILMER HERNAN CHARFUELAN DIAZ** C.C. No. 13.039.741

PROYECTÓ: SANTIAGO RECALDE
APOYO EN CONTRATACIÓN

REVISÓ: ALSI SANTANDER
ASESOR EN CONTRATACIÓN